

gastos de Armam.<sup>to</sup> y demas prevenido; haciendo  
entender q. de no verificarlo sera responsa-  
ble este Ayuntamiento a la falta de organizar  
a dho Milicia: q. en cubierta acordaron: Se  
proceda al reparto de ellos segun y en los fines  
q. expresa dho Reglam.<sup>to</sup> con las personas e in-  
tervenciones q. en el se detallan y con los Sres. D.  
Pedro Ramon Vidal y D. Gines o Parede a  
quienes este Ayuntamiento nombra q. sus comi-  
sarios lo q. se lleve a efecto sin embargo de  
q. los Representantes del publico y el Ayun-  
tam.<sup>to</sup> en qual conoce la misera situacion en q.  
se halla constituido este Vecindario, en terminos  
q. sin embargo de apremios Militares y otros pro-  
cedim.<sup>tos</sup> no ha sido posible realizarse la cobran-  
za de mucha parte de las contrib.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> a los años  
de mil ochocientos siete, ocho, y nueve, ni parte  
alguna de todas las correspond.<sup>tes</sup> a los años de  
mil ochocientos diez y el corr.<sup>te</sup> en ochocientos once  
que no han podido llevarse a efecto sin en-  
bargo de las reclamaciones a la parte de la  
Hac.<sup>da</sup> por la notoria escasez que aflujo a este  
pueblo, y en qual le constituyo la epidemia que  
le aspijo en dho año de mil ochocientos diez y par-  
te al ochocientos once.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr.  
D. Toribio Muñoz Pardo de la Junta Superior  
de Murcia con fo.<sup>a</sup> quinta al corriente, en que  
dice sean quedados sin incluir en las Compañias  
de la milicia Patriótica muchas personas  
que avian comprendido segun el Reglam.<sup>to</sup>  
y que en su consecuencia ha acordado dha  
Junta que con citacion de todos los individuos  
de este Ayuntamiento se les enviare el Abrazante  
de la y se forme relacion de las personas